

FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO  
PARA LA EDUCACIÓN



**Comeduc**  
EDUCACION

*Formación Humana y  
Profesional de Calidad*



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y  
TITULACIÓN 2019  
LICEO TÉCNICO DE RANCAGUA



LICEO TECNICO DE RANCAGUA

*"Tradición y Calidad en la Formación de Mujeres Profesionales"*

Avenida Cachapoal 160, Rancagua. Fonos: (072)242494-(072) 220014. [www.liceotr.cl-liceotr@comeduc.cl](http://www.liceotr.cl-liceotr@comeduc.cl)

## REGLAMENTO PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN LICEO TÉCNICO DE RANCAGUA

### TÍTULO I: DE LAS GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1º:** El presente Reglamento Interno, establece las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de técnicos de nivel medio según lo establecido en el Decreto 1353/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, establece las normas básicas obligatorias para el proceso de práctica profesional y la titulación de técnicos de nivel medio, que deberán ser aplicadas por todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación que imparten el nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional.

Para los efectos del presente documento, se entenderá por Proceso de Titulación el período que se extiende desde la matrícula hasta su aprobación final de la Práctica Profesional, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación (MINEDUC).

**ARTÍCULO 2º:** La Titulación de las alumnas egresadas es la culminación de dicha fase de formación técnica. Para este efecto, previamente, deberán desarrollar un Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

Las Alumnas Practicantes de las Especialidades de Enfermería, Administración, Enfermería y Atención de Párvulos realizarán su proceso de Práctica y Titulación a través de la modalidad donde las alumnas que egresan de cuarto medio realizarán una práctica profesional de acuerdo a la siguiente especificación y en cumplimiento del plan de práctica de la especialidad.

| Especialidad                                                                                               | Horas de Práctica |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Técnico en Administración mención Recursos Humanos<br>Técnico en Enfermería mención Enfermería             | 450 horas         |
| Técnico en Atención de Párvulos (Formación Dual)<br>Técnico en Gastronomía mención Cocina (Formación Dual) | 225 horas         |

El Plan de Práctica será abordado en conjunto por el Profesor Tutor del establecimiento educacional, la estudiante en práctica y, consensuado con el Maestro Guía de la empresa. Será requisito indispensable para su aprobación que las tareas a realizar por la alumna que guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de las competencias propias de cada especialidad.

En el Plan de Práctica, se establecerá el número de horas de la jornada diaria y semanal a realizar por las estudiantes en el centro de práctica. La jornada semanal no deberá superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas por la alumna practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del plan de práctica.

No estará permitido que la estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica. El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

**ARTÍCULO 3º:** Las estudiantes que aprueben cuarto medio técnico profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de titulación.

Para iniciar su proceso de Titulación, las estudiantes referidas en el inciso precedente, deberán matricularse en el establecimiento correspondiente. Las alumnas en práctica tendrán derecho de optar a todos los beneficios de alumno en Práctica, tales como: carné escolar, becas y/o estipendios. Asimismo, podrán postular al beneficio de la beca de Práctica Profesional de acuerdo con los recursos presupuestarios especificados anualmente para este fin por el Mineduc.

Solo podrá fijarse como pago máximo y único para la matrícula en el Proceso de Titulación el valor establecido por el MINEDUC, correspondiente al año lectivo en que el alumno(a) se inscribe para su práctica.

**ARTÍCULO 4º:** El Proceso de Titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso de la estudiante.

La práctica profesional tendrá una duración de 450 horas para las alumnas que no se encuentran adscritas a la estrategia de Formación Dual. Para las alumnas cuya Especialidad se encuentra adscrita a la Estrategia de Formación Dual, su práctica profesional equivale a 225 horas.

Las estudiantes egresadas cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada técnico profesional sea igual o inferior a 4,5 o egrese de cuarto medio con un módulo cuyo promedio aritmético anual es inferior a 4,0 o haya presentado carta de apelación por tener un porcentaje de asistencia menor al 85% como lo señala el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, deberá realizar un proceso de Tutoría presencial o semi presencial que refuerce aquellos aspectos deficientes del Perfil de Egreso de la Especialidad respectiva. Este plan será consensuado con la alumna y la Coordinación de Asuntos Pedagógicos a través del Coordinador de Práctica y Titulación.

El Plan de Práctica acordado deberá elaborarse de acuerdo al perfil de egreso de técnico de nivel medio de la especialidad de la cual se trate, revisado en conformidad al perfil profesional respectivo, contextualizando las tareas y criterios de realización de la empresa centro de práctica y asignando aquellas tareas y exigencias que ésta considere necesarias.

**ARTÍCULO 5º:** Las estudiantes egresadas, para aprobar la Práctica Profesional deberán:

- a. Completar el número de horas de Práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.
- b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del "Plan de Práctica", de acuerdo a lo evaluado por el Maestro Guía o representante de la empresa, quien deberá realizar un informe al término de la práctica siguiendo las pautas y criterios establecidos en el presente reglamento.
- c. La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica, elaborado por el Profesor Tutor, el que incorporará los antecedentes mencionados en el Inciso anterior. Este informe deberá llevar la firma del profesor tutor y del director o representante del equipo directivo a cargo del proceso de práctica del establecimiento educativo.

El Plan de Práctica y los respectivos informes del Profesor Tutor y del Maestro Guía o representante de la empresa, formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

**ARTÍCULO 6º:** En los casos que algunos alumnos y/o alumnas efectúen su Práctica Profesional en lugares apartados, el establecimiento educacional deberá.

- a. Realizar, al menos, una supervisión presencial y otra a distancia vía telefónica, correo u otro medio electrónico; o,
- b. Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del Proceso de Titulación. En este caso, el alumno y alumna será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

**ARTÍCULO 7º:**

Para estudiantes con competencias no desarrolladas a cabalidad producto de reprobación del proceso de Práctica Profesional o haber transcurrido más de los tres años señalados como plazo de realización de la Práctica Profesional, se desarrollará una etapa de actualización técnica que consistirá en lo siguiente:

- Tutorías presenciales de nivelación dirigidas por docente de la especialidad
- Trabajos de indagación que actualicen contenidos y prácticas de la especialidad
- Evaluación teórica-práctica a partir de la nivelación desarrollada en tutoría presencial

**ARTÍCULO 8º:**

Las estudiantes egresadas que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y su especialidad. El Certificado de Título será tramitado a través del SIGE por el establecimiento educacional. La Secretaría Ministerial de Educación respectiva verificará los antecedentes para otorgar el título técnico de nivel medio de la especialidad correspondiente y la mención en caso que ello aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha de dicha solicitud. (Artículo 10). El establecimiento Educacional mantendrá un expediente de la alumna titulada que contendrá los siguientes documentos:

- a. Plan de Práctica.
- b. Certificado de Práctica del Profesor Tutor.
- c. Plan de Práctica con sus respectivas evaluaciones.
- d. Ficha de Antecedentes de la Alumna.
- e. Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional.

## **TITULO II: DE LA MATRICULA, PROCESO, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISION DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 9º:** De la Matrícula

Las estudiantes se matricularán durante el período lectivo en la Unidad Administrativa del Establecimiento, condición necesaria para iniciar sus actividades de Práctica Profesional, recibiendo su Plan de Práctica y el convenio correspondiente. El pago de la matrícula será fijado por el establecimiento (de acuerdo a normativas vigentes). La Coordinación de Asuntos Pedagógicos una vez cumplido el trámite de matrícula, abrirá el expediente del Proceso de Titulación individual de la estudiante.

**ARTÍCULO 10º:** Desarrollo de la Práctica

La alumna ejecutará su Práctica Profesional durante el tiempo estipulado en el Plan de Práctica Profesional. Previo al inicio de su Práctica Técnico Profesional, entregará al Coordinador de Asuntos Pedagógicos (C.A.P.) los documentos que a continuación se señalan:

- a. Plan de Práctica Profesional debidamente firmado por la empresa y alumno.
- b. Convenio de Práctica Profesional en triplicado.

La fecha de recepción del Plan de Práctica Técnico Profesional será previo al inicio de la práctica profesional.

**ARTÍCULO 11º:** Inicio del Proceso de Práctica Técnico Profesional

A cada una de las estudiantes que estén cursando el cuarto año medio, se le hará entrega de una copia escrita del Reglamento de Práctica. Esta entrega será complementada, además, por una presentación explicativa del proceso de Titulación. Ambas actividades estarán a cargo del Coordinador de Asuntos Pedagógicos (CAP) del Liceo.

Una vez egresado de cuarto año medio, la alumna deberá ubicar un Centro de Práctica y entregar los antecedentes al Liceo para que éste otorgue las cartas de presentación, plan de práctica y convenios respectivos. En relación con la ubicación de Centros de Prácticas, el establecimiento pondrá a disposición de la alumna un Directorio de Empresas actualizadas, el cual

tendrá las direcciones de las Empresas, nombre de jefes directos, números de teléfonos, correo electrónico, y todos aquellos datos que den cabal información de ella.

En segundo término, el establecimiento hará entrega a la alumna de un Plan de Práctica, elaborado por el Establecimiento y que será posteriormente acordado y/o complementado por el Maestro Guía o representante de la empresa en conjunto con la estudiante.

**ARTICULO 12º: De los Criterios y Procedimientos a establecer en el Plan de Práctica**

El Plan de Práctica Profesional contendrá:

- a. Tareas y exigencias bases que el alumno o alumna desarrollará en un determinado período de tiempo, el que corresponderá a un 60% de las tareas del plan base (competencias genéricas y específicas de empleabilidad, normas de seguridad, otras). El alumno y /o alumna en conjunto con el Maestro Guía o representante de la empresa determinará las tareas a realizar de acuerdo al Plan de Práctica elaborado por el establecimiento.
- b. Tareas y exigencias complementarias a desarrollar por la estudiante en un determinado período de tiempo, el que corresponderá a un 40% del total de tareas. Del mismo modo el Maestro Guía o representante de la empresa, en conjunto con la estudiante en práctica, determinará las tareas complementarias y/o asignarán tareas propias de la empresa.

Las tareas y exigencias complementarias serán sugeridas por el Liceo a la empresa centro de práctica, la cual podrá aceptarlas o complementarlas de acuerdo a sus propios intereses y necesidades, cautelando que las tareas propuestas por la empresa estén acordes con el perfil de egreso de la Especialidad.

**ARTICULO 13º: De la Supervisión y Registro de la Práctica Técnico Profesional.**

**A. Supervisión y Registro del Liceo:**

El Liceo Técnico de Rancagua nombrará sus Tutores de Práctica de acuerdo a sus particulares necesidades. Los tutores asignados deberán comprometerse por escrito a cumplir con las responsabilidades y plazos estipulados en el presente reglamento. Los procedimientos e instrumentos serán previamente acordados con los docentes tutores y/o supervisores participantes de dicho proceso.

Los tutores realizarán dos visitas en terreno a las estudiantes en práctica. La primera supervisión deberá realizarse entre 30% y 40% (supervisión intermedia) de las horas establecidas en el Plan de Práctica y monitoreará las condiciones de seguridad en que los alumnos y alumnas realizan dicho proceso. La segunda supervisión (supervisión final) se realizará entre el 80% y el 100% de las horas de práctica que se establecen en dicho plan, con excepción de lo establecido en el Artículo 6º letra "a".

Los tutores de Práctica, serán responsables de utilizar toda la documentación que cada visita requiere: Ruta de visita del profesor supervisor, Plan de práctica Profesional, Certificados de Práctica, Registro de reuniones con Maestro Guía o representante de la empresa y con las estudiantes en práctica.

Cada Profesor(a) Tutor(a) debe entregar un informe escrito al CAP (Coordinador de Asuntos Pedagógicos) después de cada visita estipulada en el párrafo anterior. Así mismo, deberá entregar, en un plazo no mayor de 10 días hábiles al término del Proceso de Práctica profesional, la documentación completa (firmada y timbrada).

Cada Profesor(a) Tutor(a) deberá entregar al CAP, al finalizar su proceso de supervisión, Certificado de Práctica Profesional de cada estudiante supervisada, conteniendo como mínimo los aspectos contenidos en el punto anterior y su opinión general respecto del proceso realizado por su alumno y /o alumna.

**B. Supervisión del Centro de Práctica:**

La empresa o institución designará a la o las personas que asumirán como Maestros Guías que supervisarán en forma interna las labores de la alumna practicante, las que quedarán registradas en el Plan de Práctica Profesional. Dicha(s) persona(s) informarán personalmente y por escrito el resultado de la evaluación de las tareas y exigencias contenidas en el Plan de Práctica Profesional a través de la pauta de evaluación destinada para ello.

**TITULO III: EVALUACION Y APROBACION DE LA PRÁCTICA TECNICO PROFESIONAL**

**ARTICULO 14º: Del seguro Escolar.**

Todos los alumnos y alumnas del país que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del Estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Art. 3º de la Ley N° 16.744.

El seguro escolar es gratuito y protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o, en la realización de su práctica educacional o en el trayecto directo, de ida y/o regreso entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

**ARTICULO 15º: Evaluación y aprobación de la Práctica Técnico Profesional**

Las estudiantes matriculadas, para aprobar la Práctica deberán:

- a. Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Práctica y Titulación del Establecimiento Educacional según lo establecido en el Decreto 1353/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017
- b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del "Plan de Práctica", de acuerdo a lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa (según lo establecido en el Decreto 1353/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017)
- c. Para demostrar el logro de las tareas y exigencias contenidas en el Plan de Práctica Profesional el Maestro Guía o representante de la empresa evaluará dichas tareas a través de un instrumento de evaluación de desempeño asignando calificación de 1 a 7 a cada uno de los indicadores que se desprenden de cada tarea del Plan de Práctica.

- d. Se entenderá por aprobada la práctica cuando la estudiante logre como resultado en la pauta de evaluación de desempeño una calificación promedio igual o superior a 4,0 demostrando el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica.
- e. En caso de reprobación de la Práctica Profesional, el alumno o alumna será sometido a un proceso de nivelación en aquellas tareas en las cuales presentó desempeño deficitario, bajo la modalidad de guía tutorial. Una vez terminado este período tutorial podrá realizar su Práctica Profesional nuevamente.
- f. La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica, elaborado por el Profesor(a) Tutor(a), el que incorporará los antecedentes proporcionados por el centro de Práctica.

**ARTICULO 16º:** Criterios para suspensión y/o interrupción del proceso de práctica.

- a. En caso de abandono intempestivo de la Práctica, el Maestro Guía o representante de la empresa se comunicará con el Profesor Tutor (supervisor) para entregar los antecedentes de esa situación. El Profesor Tutor deberá informar por escrito a la Dirección del Establecimiento.
- b. Medio de comunicación formal de la interrupción del proceso de práctica: se utilizará medio escrito (correo electrónico o tradicional). Frente a ello el tutor deberá recoger las evaluaciones realizadas por maestro guía y realizar un informe que resuma los relatos asociados a la interrupción del proceso entregados por el centro de práctica.
- c. En Situaciones de embarazo o maternidad se seguirán las obligaciones establecidas por la ley 20.370 y el decreto supremo de educación N°74 del 2004. Para el proceso de práctica se mantendrá la protección a la lactancia materna y se deberá seguir recomendación médica en toda instancia, pudiendo solo ser definida por el especialista medico la posibilidad de desarrollar proceso de trabajo de manera normal dependiendo de las tipologías de las actividades, las que se deberán adecuar a la condición de maternidad o embarazo de ser necesario. En todo caso la alumna practicante deberá suspender su proceso de práctica profesional por recomendación médica para luego retomarla cuando sea autorizada para ello. En este último caso las horas ya realizadas de práctica profesional serán consideradas para el recuento final de las mismas.

**ARTICULO 17º:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento y si el caso lo amerite por la Dirección de Educación de COMEDUC.